

ESTADO No. 016

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 31 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACION	22200	LA CAMPAÑA S.A.S.	28-01-2022	098	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22200, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 22200, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$ 74.472.163). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 106 de fecha 25 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 22200, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: · Formato Básico Minero anual 2019 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. · Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA

						MINERÍA. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 106 de fecha 25 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art. 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 22200, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 106 de fecha 25 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 22200, que, Mediante Auto PARCAR-263 del 13 de agosto de 2020, notificado por estado No. 30 del 14 de agosto de 2020, se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la Póliza Minero Ambiental. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 106 de fecha 25 de enero de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 22200, que, Mediante Auto PARCAR-202 del 24 de marzo de 2021, notificado por estado No. 18 de 25 de marzo de 2021, se requirió bajo apremio de multa los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 106 de fecha 25 de enero de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	LICENCIA DE EXPLOTACION	22207	SAN LUCAS GOLD CORP.	28-01-2022	099	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22207, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 22207, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 107 de fecha 25 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 22207, que, Mediante Resolución VSC-000875 del 31 de agosto de 2018, ejecutoriada y en firme el 24 de enero de 2019, se rechaza por extemporánea la solicitud radicado el día 22 de noviembre de 2013 y declaro la terminación de la Licencia de Exploración No. 22207. La cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Minero Nacional. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 107 de fecha 25 de enero de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO CONCESIÓN	9343	CEMENTOS ARGOS S.A.	28-01-2022	100	Una vez verificado el expediente digital del título minero 9343, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1434035-4, expedida por la compañía suramericana, dado que se encuentra bien constituida con una vigencia desde el 02 de mayo del 2021 hasta el 07 de mayo del 2022; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 105 del 25 de enero del 2022. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021, debido a que fueron remitidos en 0 y bien diligenciados; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 105 del 25 de enero del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR al titular minero, que los formatos básicos mineros - FBM anual 2019, 2020 y 2021 presentados a través de la plataforma ANNA Minería serán objeto de evaluación en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 105 del 25 de enero del 2022. INFORMAR al titular minero, Mediante auto No, 922 del 26 de noviembre del 2021 se le informó al titular minero que no se evidencia la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2021, Al momento de la presente evaluación, persiste el incumplimiento; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 105 del 25 de enero del 2022. INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 105 del 25 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
4.	CONTRATO CONCESIÓN	9344	CEMENTOS ARGOS S.A.	28-01-2022	101	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9343 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, con su correspondiente recibo de pago; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 104 del 25 de enero del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al titular minero, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago, por concepto de Regalías materia caliza y los intereses a que hubiere lugar hasta la fecha de pago, cuarto (IV) trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 104 del 25 de enero del 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que mediante radicado N° 13661-0 del 23 de septiembre de 2020, fue presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 104 del 25 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que mediante radicado N° 20421-0 del 10 de febrero de 2021, fue presentado a través de la plataforma ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual se evaluará a través de la Plataforma Anna Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 104 del 25 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que en el concepto técnico PARCAR N° 104 del 25 de enero de 2021,

						se determina que frente a los requerimientos bajo a premio de multa, hechos por la autoridad minera a través de los Autos No. PARCAR N° 840 de 04 de noviembre de 2021, persiste el incumplimiento respecto a: · Presentar copia del acto administrativo que modifica la razón social de la licencia ambiental, teniendo en cuenta el cambio de razón otorgado mediante Resolución No 0082 del 27 de marzo de 2006. · Presentar la corrección y/o modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y del primer (I) trimestre de 2021. · Presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2020 y tercer (III) trimestre de 2021. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 104 de fecha 25 de enero del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
5.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	28-01-2022	102	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo

establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente:

- Corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestres de 2020 y el tercer (III) trimestre de 2021, dado que, la liquidación de regalías no se hizo de manera correcta, la liquidación debe hacerse por cada mes del trimestre tanto para el mineral oro como la mineral plata, teniendo en cuenta que el precio de estos minerales varía mensualmente y este no se puede promediar
- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021.
- Presentación del Formato Básico Minero semestral 2019 a través de la plataforma ANNA MINERIA.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 086 del 21 de enero del 2022, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 086 del 21 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 086 del 21 de enero del 2022 INFORMAR al titular que todo los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2016, 2017, 2018 presentados en SI. MINERO y los FBM pendientes de presentar deben hacerlo a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 086 del 21 de enero del 2022 INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 086 del 21 de enero del 2022 INFORMAR al titular minero que el próximo 10 de febrero vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 086 del 21 de enero del 2022 INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado Nro.20169110596122 del 6 de abril de 2016, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 086 del 21 de enero del 2022 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA	28-01-2022	103	2. DISPOSICIONES

FACIL

Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No.20007, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2016 y 2017, con sus planos adjuntos teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin y la información allí consignada es responsabilidad del titular de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No 497 del 13 de julio de 2018, reiterado mediante Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 280 del 16 de julio de 2021 reiterado mediante Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, al titular para que llegue

- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2009 y cuarto (IV) trimestres de 2021.
- corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2020.
- reenvío de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, dado que se encuentran incompletos y no se puede apreciar la casilla donde se verifica la firma del declarante

De acuerdo con lo establecido en el concepto técnico N° 094 del 24 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1998

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con

el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2009 y cuarto (IV) trimestres de 2021, de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico N° 094 del 24 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

INFORMAR al titular minero que el próximo 10 de febrero vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice la verificación de los pagos realizados por la comercializadora correspondientes al II trimestre de 2019 allegados mediante radicado 20199110341752 de 03 de septiembre de 2019, con el fin de proceder con la Aprobación o no de los formularios declarados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice la verificación de los pagos realizados por la comercializadora correspondientes al II trimestre de 2020 allegados mediante radicado 2020100058133 del 17 de julio del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

AR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice la verificación de los pagos realizados por la comercializadora correspondientes al IV trimestre de 2020 allegados mediante radicado 20201000994902 del 05 de febrero del 2021, con el fin de proceder con la Aprobación o no de los formularios declarados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice la verificación de los pagos realizados por la comercializadora correspondientes al I trimestre de 2021 allegados mediante radicado 20211001189912 del 20 de mayo de 2021, con el fin de proceder con la Aprobación o no de los formularios declarados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice la verificación de los pagos realizados por la comercializadora correspondientes al II trimestre de 2021 allegados mediante radicado 20211001353522 del 12 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que realice la verificación de los pagos realizados por la comercializadora correspondientes al III trimestre de 2021 allegados mediante radicado 20211001539292 08 de noviembre de 2021, con el fin de proceder con la Aprobación o no de los formularios declarados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

DAR TRASLADO al Grupo de Cartera y al Grupo de recursos financieros para que realicen revisión de lo expuesto en el ítem 2.7 del presente concepto en lo relacionado con el pago de una visita de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022

						INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área de la Licencia de Explotación fue emitido el Concepto Técnico No 094 del 24 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20010	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	26-01-2022	104	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20010, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020 de conformidad con el Concepto Técnico No. 546 del 06 de diciembre de 2021, reiterado mediante concepto técnico No. 103 del 25 de enero del 2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente: Presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 103 del 25 de enero del 2022, lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 103 del 25 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones

						económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 103 del 25 de enero del 2022 INFORMAR al titular minero que los FBM anuales y semestrales 2016, 2017, 2018 y semestral 2019, allegados mediante radicado No. 20199040390792 del 15/11/2019, deberán ser presentados en ANNA MINERIA para su evaluación y/o aprobación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 103 del 25 de enero del 2022 INFORMAR al titular minero que el próximo 10 de febrero vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero Anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 103 del 25 de enero del 2022 NFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución No 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 103 del 25 de enero del 2022 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada No. 20169110596102 del 6 de abril de 2016 (solicitud de derecho preferencia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser este un tema de su competencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 103 del 25 de enero del 2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

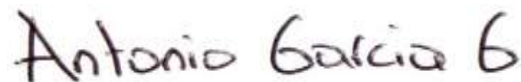
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 31 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ****PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA****PAR-CARTAGENA****VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**